

TERMINOS Y CONDICIONES.

RESOLUCION N°021-AÑO 2024 BECAS

CONSIDERANDO:

Las solicitudes de Becas por estudios universitarios / terciarios presentados por los Compañeros Afiliados para sus hijos/as, las que fueron calificadas teniendo en cuenta un método de evaluación en el cual se tomaron para aquéllos que son INGRESANTES tres puntos principales, que se detallan a continuación: Fecha de Afiliación, Rendimiento Académico (Certificado Analítico), Documentación Presentada (Ficha de Solicitud -Declaración Jurada de Datos).

Y para aquéllos que son CURSANTES, es decir los que ya se encuentran cursando estudios universitarios / terciarios en calidad de regulares, se tuvieron en cuenta cuatro puntos a saber: Fecha de Afiliación, Rendimiento Académico, Materias Rendidas y Documentación Presentada.

-

Esta comisión Directiva resuelve otorgar un total de 250 becas en el ciclo lectivo 2024 estableciendo un cupo por delegación el cual se ha determinado en función de las solicitudes presentadas. El orden de prioridad se establece según la puntuación obtenida por el alumno.

Que se otorgará el Beneficio, únicamente y sin excepción a HIJOS/AS de Compañeros Afiliados menores de 25 años que no se encuentren en relación de dependencia y/o estén percibiendo beneficio de becas por otra entidad y/o Organismo de Gobierno y/o que se encuentren cursando estudios Universitarios o de Nivel Terciario, en establecimiento de enseñanza pública y/o privada.

Que, a los Beneficiarios de Becas del presente año, se les notifica que el rendimiento exigido es por cada año individual, uno de otro, debiendo rendir y aprobar como mínimo el 80% (ochenta por ciento) de las materias cuatrimestrales / anuales correspondientes al Plan de Estudios y Régimen de Correlatividades de la carrera elegida en la primer evaluación que se realizara en el Primer Periodo de Evaluación, periodo comprendido a partir de la segunda quincena de Agosto del 2024. Asimismo, se les notifica que, en el Segundo Periodo de Evaluación, periodo comprendido durante la segunda quincena de Diciembre del 2024, el beneficiario de beca deberá rendir y aprobar el 100% (cien por ciento) de las materias cuatrimestrales / anuales correspondientes al Plan de Estudios y Régimen de Correlatividades de la carrera elegida. Debiendo acreditar el rendimiento académico semestral, en el mes de agosto y anual en el mes de diciembre, mediante presentación de certificado de materias cursadas, rendidas y aprobadas, como condición necesaria para el pago de la Beca. -

En el Caso de que un Beneficiario no haya cumplido con el Rendimiento Exigido, perderá el mismo y el suplente primero por orden de mérito tomará su lugar, el que deberá cumplir los mismos requisitos al momento del pago. -

Asimismo, aquellos Beneficiarios 2024 que por no cumplir con el nivel exigido, han perdido la Beca no podrán solicitarla en el año 2025.

Que en caso de tratarse de hermanos que simultáneamente sean solicitantes del Beneficio, se optará por el que tenga mejor promedio, pudiendo acceder al Beneficio solo un hijo/a por familia.

Que, dada la gran cantidad de solicitudes, la Comisión Directiva de este Sindicato se ha guiado por un criterio equitativo, rigiéndose por el principio de igualdad de oportunidades, por lo que en la evaluación realizada de alumnos ha decidido otorgar doscientas cincuenta (250) Becas, que serán de un valor de pesos ciento veinte mil pesos (\$120.000) cada una por mes –

Que las Becas de los meses de Abril a Julio, se pagaran conjuntamente en la segunda quincena de Agosto, y las becas de los meses de Agosto a Noviembre se pagaran conjuntamente en la segunda quincena de Diciembre, siempre y cuando los Beneficiarios cumplan al momento del pago las condiciones exigidas en el presente Reglamento y sean afiliados cotizantes al momento de la percepción del Beneficio.

De conformidad con la presente norma reglamentaria, la Comisión Directiva del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, en ejercicio de sus facultades estatutarias.

RESUELVE:

ARTICULO N°1: Establézcase en doscientas cincuenta (250) el número de beneficiarios a quienes durante ambos cuatrimestres del presente ciclo lectivo se les otorguen las pertinentes becas educativas. Dentro del número de doscientos cincuenta beneficiarios a los cuales se otorgarán las becas se computarán a aquéllos que resulten confirmados en el beneficio por haber cumplido las pautas establecidas reglamentariamente durante el año anterior.

ARTICULO N°2: DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS. Para obtener el beneficio de becas, los Ingresantes y/o Coursantes deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos que como **ANEXO I** forma parte del presente artículo que deberán ser presentados en el plazo estipulado en la Convocatoria de Inscripción a becas publicada en la página oficial de esta Organización Sindical.

ARTICULO N°2 Ter: Los alumnos titulares deberán presentarse para ser reevaluados en dos períodos a saber: **1º) Del 15 al 31 de Agosto del 2024 y 2º) Del 15 al 31 de Diciembre del 2024.** En dichas fechas deberán presentar sin excepción el Rendimiento Académico actualizado, consignando materias finales y fechas de los exámenes rendidos, conjuntamente con el Plan de Estudios y Régimen de Correlatividades (si hubiera cambios en los mismos), a efectos de ser reevaluados nuevamente y verificar el cumplimiento del porcentual de aprobación exigido en este Reglamento. Caso contrario, quienes omitieran dar cumplimiento a la presente obligación quedarán automáticamente excluidos del Beneficio.

ARTICULO N°3: Se faculta a los padres/madres de los becados a percibir la suma mensual de pesos ciento veinte mil (\$120.000) que serán abonados conjuntamente en la segunda quincena de Agosto y la segunda quincena de Diciembre respectivamente. Para percibir el beneficio se

deberá presentar: último Recibo de Sueldo del titular, comprobante de cursado activo desde el 15 al 31 de Julio para el 1º Pago; y del 15 al 30 de Noviembre para el 2º Pago.

ARTICULO N°4: De los compañeros solicitantes que quedaron en condición de suplentes y en lista de espera, **deberán presentar en la 1º fecha citada en el Art. 2 Ter de la presente**, la documental requerida y cumplir con las exigencias esgrimidas en el artículo mencionado, quedarán en situación de ser evaluados en carácter de postulantes titulares de obtener el Beneficio de Becas conforme el Procedimiento de la presente Resolución Reglamentaria.

ARTICULO N°5: La Comisión Directiva del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa se reserva el derecho de suspender total o parcialmente el Beneficio de Beca, en caso que el Alumno Beneficiario no de cumplimiento a lo establecido por la presente Resolución Reglamentaria.

ARTICULO N°6: Aquellos Beneficiarios correspondientes al 2024 que por no cumplir con los requerimientos establecidos en Art. 2, Art. 2 Bis y Art. 2 Ter de la presente normativa hayan perdido el Beneficio de Beca otorgado por esta Comisión Directiva, **no podrán requerirla durante todo el año 2025.**

ARTICULO N°7: Quedará a disposición de los Compañeros Afiliados y por el término de 10 (diez) días corridos desde su publicación, el listado con los resultados que incorporan las nóminas de otorgamientos y rechazos al beneficio.

ARTICULO N°8: Los compañeros afiliados podrán efectuar reclamos e impugnaciones respecto al listado que contenga los resultados hasta un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles contabilizados a partir del primer día hábil siguiente al día de la publicación de los mismos.

ARTICULO N°9: La presente resolución tendrá vigencia y se aplicará a partir del 15 de Mayo del año 2024.

ARTICULO N°10: Facúltase al Secretario General del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa para elevar el Número de beneficiarios, ad referendum de los Miembros de la Comisión Directiva conforme las circunstancias del caso.

ARTICULO N° 11: Notifíquese a los Compañeros Afiliados mediante la publicación de la presente resolución en la página Web del Sindicato, en las Delegaciones de la Entidad y al Departamento de Tesorería a los efectos de su cumplimiento. Cumplido esto, Archívese”.